



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPPA

Aguaytía, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2023, celebrado el día 14 de junio de 2023; el Expediente Externo N° 8830-2023; el Oficio Múltiple N° 038-2023-GRU-DIRESA-DG/DEPROMS, de fecha 22 de mayo de 2023; la Carta N° 629-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 266-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 30 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4), apartados 4.4 y 4.5 de la precitada ley orgánica, son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales y distritales, gestionar la atención primaria de la salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en su artículo 81° precisa que las autoridades municipales, están obligados a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieren características epidémicas;

Que, con Resolución Ministerial N° 044/2016/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Plan Nacional de Preparación y Respuestas Frente a la Enfermedad por el virus ZIKA- PERU 2016" en el cual se precisa las estrategias de intervención que se desarrollan en tres momentos definidos, pre-epidémico y el post epidémico, estableciendo la articulación de objetivos con las líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7 (Vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud);

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-SA, se resolvió declarar en estado de emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos y 13 regiones, dentro de los cuales se encuentra la región de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Ucayali. El 25 de mayo de 2023, en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 009-2023-SA, prorroga de la emergencia sanitaria por brote de dengue por un plazo de 120 días calendarios;

Que, con Carta N° 629-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente (e) de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, recomienda emitir la ordenanza municipal para el control del mosquito AEDAS AEGYTI transmisor del dengue Chikungunya, Zika y otras enfermedades. En tal sentido, el Gerente Municipal mediante Proveído S/N, de fecha 26 de mayo de 2023, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica la opinión legal respectivamente;

Que, a través del Informe Legal N° 266-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 30 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a sesión de concejo municipal para el control de mosquitos AEDES AEGYPTI transmisor del dengue Chikungunya, Zika y otras enfermedades, para su conocimiento y posterior aprobación (...); asimismo, declara procedente la aprobación del concejo municipal; precisando que es solo referencial el presente informe legal y no vinculante para la toma de decisiones del Concejo Municipal, y que, es discrecionalidad de dicho concejo el aprobarlo o no aprobarlo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por **UNINAMIDAD**, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PREVENCION, CONTROL DE MOSQUITOS AEDES AEGYPTI TRANSMISOR DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA, ZIKA Y OTRAS ENFERMEDADES.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

**Artículo 1°.** - **FINALIDAD:** contribuir a la prevención control de mosquitos Aedes Aegypti transmisor del Dengue, Chikungunya, Zika y otras enfermedades en la Provincia de Padre Abad, esto en coordinación con la autoridad de salud, para establecer acciones de promoción de la salud.

**Artículo 2°.** - **OBJETO:** La presente ordenanza tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la prevención, control del Dengue, Chikungunya y Zika, incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del Aedes Aegypti, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica.

**Artículo 3°.** - **ALCANCE:** Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas de la Provincia de Padre Abad que almacenen agua o generen acumulación de la misma de forma estancada o residual.

**Artículo 4°.** - Las actividades dirigidas a la prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika, serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales en materia de salud ambiental y actividades sanitarias. Las mismas que deberán satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria en salud de la comunidad, por medio de una oportuna y adecuada comunicación.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**Artículo 5°.-** Limpieza dentro y fuera de las edificaciones es factor importante en la eliminación de los criaderos, razón por la cual deberá evitarse el almacenamiento, uso y disposición inadecuada de residuos sólidos que permitan la acumulación de agua que pudieran conformar criaderos potenciales del mosquito *Aedes Aegypti*. Las medidas de control establecidas en esta Ordenanza estarán dirigidas a la eliminación o destrucción de criaderos y tendrán en cuenta la promoción e implementación de medidas sanitarias para el manejo adecuado de aguas a ser almacenadas para uso y consumo.

### CAPITULO II DE CRIADEROS

**Artículo 6°.-** Por criaderos se entienden aquellos depósitos fijos, superficiales o subterráneos con alguna utilidad en el hogar o fuera de el, aquellos depósitos deteriorados y sin ninguna utilidad dentro y fuera del hogar y otros con capacidad para almacenar agua.

**Artículo 7°.-** Se reconocen dos tipos de criaderos:

- Dentro de las edificaciones.
- Fuera de las edificaciones.

**Artículo 8°.-** Por criadero dentro de una edificación se entiende todo el objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que esté ubicado dentro de las edificaciones y alrededor de la misma (jardin exterior), incluyendo techos y azoteas.

**Artículo 9°.-** Los criaderos tipificados como dentro de las edificaciones comprenden:

- Recipientes de almacenamiento de agua como toneles o barriles, tanques, cisternas y piscinas fijas y/o portátiles
- Recipientes ornamentales como floreros, plantas en agua.
- Recipientes desechados como latas, botellas, chatarra, llantas.
- Bebederos de animales domésticos.
- Bandejas de aire acondicionado y neveras.
- Canales obstruidos, cavidades en muros o techos.
- Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero: Latas, chapitas, otros.

**Artículo 10°.-** Por criadero fuera de la edificación se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que este ubicado en espacios abiertos tales como calles, avenidas, plazas, parques, cementerios, fuera de una edificación.

**Artículo 11°.-** Los criaderos tipificados como fuera de las edificaciones comprenden:

1. Piscina portátiles (en áreas de uso común).
2. Floreros fuera de las casas.
3. Alcantarillas sin desagüe.
4. Llantas, repuestos usados de carros y chatarra.
5. Recipientes desechados en botaderos ilegales de basura.
6. Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero.

### CAPITULO III

#### MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS CRIADEROS DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**Artículo 12°.-** Se recomienda que los recipientes utilizados para el almacenamiento de agua deben conservarse tapados herméticamente y lavarse regularmente incluyendo cepillado (mínimo cada 5 días).

**Artículo 13°.-** El uso de flores y plantas ornamentales o acuáticos en floreros con agua en espacios destinados al uso doméstico, de oficinas y comercios, deberán ser condicionados al cambio de agua en forma diaria por los encargados de los mismos a fin de evitar la proliferación de larvas, del mismo modo deben lavarse y cepillarse cada 5 días.

**Artículo 14°.** Mantenimiento de jardines acuáticos y otros ecosistemas acuáticos tales como los ubicados en: parques, plazas, jardines botánicos, fuentes y otros espacios acuáticos, se deberán hacer uso de los componentes químicos, biológicos y físicos recomendados para evitar la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti*.

**Artículo 15°.-** Se exhorta a los propietarios o encargados de establecimientos comerciales o industriales, quienes en sus instalaciones acumulan materiales (que almacenan agua) que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*, a implementar las medidas para evitar la acumulación de agua en estos materiales.

**Artículo 16°.-** Se exhorta a todo residente de cualquier inmueble de la provincia, velar por el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas, como pueden ser los casos de edificios, de departamentos y oficinas o condominios esta obligación también recaerá en las Juntas Directivas Vecinales.

**Artículo 17°.-** Se recomienda a los propietarios de las viviendas deshabitadas a realizar mantenimiento de los terrenos y edificaciones abandonadas para evitar la proliferación de los criaderos del *Aedes Aegypti*.

### CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 18°.-** Se prohíbe el uso de piscinas portátiles en la vía pública (jardines, veredas, pistas y parques). Debido al inadecuado manejo del agua, convirtiéndose de esta manera en potenciales criaderos de mosquitos sobre todo el *Aedes Aegypti*.

**Artículo 19°.-** Se prohíbe lanzar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como latas, botellas, recipientes en general, llantas, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*. Para la recolección y eliminación de tales objetos o desperdicios se utilizarán los medios y sitios adecuados para tal fin.

**Artículo 20°.-** Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificaciones o de obras realizadas en el interior de las mismas a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*.

**Artículo 21°.** Se prohíbe en las mecánicas y otros establecimientos afines que expendan repuestos usados de carros o partes de vehículos, como las llantas y cascos de baterías que puedan acumular agua y/o convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**Artículo 22°.** Se prohíbe a los comercializadores de botellas vacías retornables y no retornables la exposición de estos de tal forma que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

### CAPITULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 23°.** La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización podrán realizar las visitas, inspecciones y exámenes que consideren necesarias a tal efecto, se permitirá el acceso a las viviendas, edificaciones e instalaciones en donde exista la sospecha que por sus condiciones y características puedan existir criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

**Artículo 24°.** Sancionar a la persona natural o jurídica que impida u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y/o control que realice el gobierno local en coordinación con la autoridad de salud competente.

1. Amonestación escrita.
2. Multa.
3. Clausura temporal en caso de instituciones públicas o privadas que brinden servicio al público, establecimientos comerciales, de servicios y actividades productivas.
4. Interposición de denuncia.

**Artículo 25°.** La amonestación escrita es una sanción de primera instancia orientada al cambio de conducta de la persona infractora para que rectifique su comportamiento social y colabore en la eliminación de los potenciales criaderos del vector.

**Artículo 26°.** La sanción con multa de la responsabilidad administrativa, se dará por incumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente ordenanza y recaerá sobre cualquier persona natural o jurídica, de nacionalidad peruana o extranjera, que se desempeñe como titular o arrendatario o conducir predios o inmuebles o establecimientos, ubicados en la provincia.

**Artículo 27°.** El pago de las multas deberán ser efectuadas en concordancia a lo establecido en los instrumentos de gestión.

**Artículo 28°.** La sanción de clausura procede cuando la provincia sea declarada en emergencia epidemiológica, y aplicable a establecimientos de uso público o privado, cuando se compruebe una reiterada actitud infractora de parte de los responsables de su administración y mantenimiento, y se compruebe habiendo acumulado las sanciones precedentes a la clausura.

**Artículo 29°.** La interposición de denuncia procede cuando se hayan culminado todas las acciones administrativas de sensibilización hasta el acto resolutivo pertinente, la misma que procederá de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

### CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.- DISPONER** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en coordinación con sus áreas competentes desarrollar actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti, para ello elaborará y desarrollará planes de información y divulgación de las medidas a tomar e involucrará en ello a la comunidad. Asimismo, podrán establecer coordinaciones con instituciones





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

públicas o privadas para el desarrollo de actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás áreas involucradas desarrollen la adecuación administrativa para la reglamentación y aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- INCORPORESE** en el cuadro de infracciones y sanciones y medidas complementarias de regimen de aplicación de sanciones administrativas RAS, en las unidades organicas en la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, descritas en el Anexo Unico que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**CUARTA. - FACULTAR** al Sr. Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la aplicación y/o regulación de la presente Ordenanza.

**QUINTA. - ENCARGAR** a Secretaría General, la distribución de la presente ordenanza a las unidades correspondientes de la entidad municipal, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación en el portal institucional ([www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)).

**SEXTA. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

**SEPTIMA. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
www.munipadreabad.gob.pe

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPPA.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PREVENCION, CONTROL DE MOSQUITOS AEDES AEGYPTI  
TRANSMISOR DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA, ZIKA Y OTRAS ENFERMEDADES.

CODIGO	INFRACCION	SANCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Por el uso de piscinas portatiles en la via publica (jardines, veredas, pistas y parques). Debido al inadecuado manejo del agua, convirtiendose de esta manera en potenciales criaderos de mosquitos sobre todo el Aedes Aegypti.	20% UIT	Retiro y Decomiso
02	Por lanzar a la via publica todo tipo de residuos, tales como latas, botellas, recipientes en general, llantas, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.	1.00 UIT	Retiro y Decomiso
03	Por depositar en la via pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construccion y remodelacion de edificaciones o de obras realizadas en el interior de las mismas que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.	1.00 UIT	Retiro y Decomiso
04	A las mecanicas y otros establecimientos afines que expendan repuestos usados de carros o partes de vehiculos, como las llantas y cascos de baterias que puedan acumular agua y/o convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.	1.00 UIT	Decomiso, Retiro y Clausura
05	A los comercializadores de botellas vacias retornables y no retornables la exposicion de estos de tal forma que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.	1.00 UIT	Retiro, Decomiso y Clausura

